

472
 Serenidad Postal
 Nacionales S.A.
 NIT 900 002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN674310655CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
 Dirección: CALLE 9 # 25-22 BARRIO REGADEROS NORTE
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680002432
 Fecha Pre-Admisión:
 23/11/2016 13:37:37
 No. Ingresos Lib. de carga 00220 del 70-05-70



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Santander
 Cobro Administrativo Coactivo



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-620545-6800
 Fecha: 2016-11-23 11:31:42
 Enviar a: WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
 No. Folios: 2

Bucaramanga

WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
 No. 25 - 22 Barrio Regaderos Norte
 Bucaramanga

Notificación Resolución que ordena ejecución.

Radicado: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1471-2016
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
Demandado: WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA C.C.: 13.724.477

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0110 del 21/noviembre/2016 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX. 6972100 extensiones 780025 y 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor - Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico *Dario*
 Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

472	Motivos de Develución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	25 NOV 2016	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	John Gutierrez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	cc. 13873743	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

R. 28 NOV 2016
 CLAVE

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
171 920 0000
03 26 0 96 A 66
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
REGIONAL
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86
ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RN679760846CO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Santander



Cobro Administrativo Coactivo
Enviar a: WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
Cite No.: S-2016-643199-6800

Fecha: 2016-12-02 12:04:29

Enviar a: WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
No. Folios: 2

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
Dirección: CALLE 9 # 25-22 BARRIO
REGADEROS NORTE
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 68000243
Fecha Admisión:
02/12/2016 19:21:57
No. Fraseo de carga: 02/12/2016 19:21:57
No. Fraseo de carga: 02/12/2016 19:21:57

001
Bucaramanga
Bucaramanga

CERTIFICADO

WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
Calle 9 No. 25 - 22 Barrio Regaderos Norte
Bucaramanga

Asunto: Notificación Resolución que ordena ejecución.

Radicado: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1471-2016
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
Demandado: WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA C.C.: 13.724.477

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0110 del 21/noviembre/2016 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX. 6972100 extensiones 780025 y 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor - Grupo Jurídico
Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 0110
(21/Noviembre/2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1471/2016

Expediente No. 1471/2016
Demandado: WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
C. de C. No. 13.724.477
Concepto: Realización Examen de Genética Prueba de ADN

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor **WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.724.477**, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 15 de Septiembre de 2011 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago No. 0051 del 21 de Julio de 2.016, notificado por aviso en la página web del ICBF el día 27 de septiembre de 2016, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriado desde el día 20/Octubre/2016.

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra el Señor **WILKIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.724.477**, en cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital**, por concepto de la restitución del costo cubierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia Judicial adiada 15 de Septiembre de 2011, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Santander
 Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo



liquidarán y cobrarán a partir del 01 /Octubre/2011 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del doce por ciento (12%) anual, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el crédito (artículo 836-1 Estatuto Tributario), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal.

QUINTO: INFORMAR al demandado que puede presentar un liquidación del crédito alternativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído de acuerdo con lo estipulado en el artículo 521 C.P.C. modificado por el Artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

SEXTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, o de los que se llegaren a perfeccionar.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole, al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 (21 de Noviembre de 2016)

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Funcionaria Ejecutora

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10-5 DIC 2016	Fecha 2:	DIA MES AÑO R: D
Nombre del destinatario:	John Gutierrez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 13873743	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

RECIBIDO:
107 DIC 2016

RECIBIDO:
28 NOV 2016